

ARTESANO OPOSITOR.

La causa del pueblo es la causa de Dios, ella triunfará.

Lamechus.

En cualquier hora, en cualquier parte de la tierra que respiremos, el aura vital seamos hermanos, sujetemosnos a un pacto, Maldito aquel que la infancia, maldito aquél que se alza sobre el débil que jura, que contradice un espíritu mortal.

*D. CARLOS GONZALEZ. ART. 7.^a — 8. *Morand.**

N.º 20.)

Santiago, Enero 24 de 1840.

Gracia.

A TODOS LOS CIUDADANOS ARTESANOS.

Los SS. Oficiales y Oficinas penales en la cárceles de el 13 de Setiembre, por un supuesto tumulto, está su causa en sumario indagatorio hasta la fecha. Hemos al ministerio y a los jueces: Los SS. Godol, Alvarez, Rayos, presos desde el 1.^o de Noviembre; Bilbao, dos Lugo, Arce, Espino, y nuestro querido compatriota D. José Agustín Cerda y demás procesados, permanecen en la prisión, dada prisión, desde el 12 del mismo mes, por una justa y magnífica frugilada contra el Estado; sin que el Fiscal haya establecido cargos, directos ni indirectos, que hagan en sus confesiones. La sustanciación del proceso está suspendida 31 días más.

LOS SS. ARTESANOS.

(1) Este Señor se halla gravemente enfermo, y los facultativos que contiene esta gravedad le negaron el pase al hospital para curarse. Hasta los profesores de la humanidad le periganan, de esta estéril causa.

EL ARTESANO OPOSITOR.

ELEGGINOS.

(Continuación.)

Elejir el Presidente de una República, es señalar el administrador y director jeneral de la sociedad, enteramente sujeto a la constitución y leyes que la nación libre y legalmente ha sancionado. Esta elección no tiene otro objeto, razon ni fin, sino es la felicidad del país que lo elige. Chile, tanto en la constitución que se destruyó a la bayoneta como en la que con ellas se formó: reclaman un Presidente que conserve esas garantías, y se consagre todo a la felicidad de los que le honraron con esa distinción, y que solo le han dejado para el bien común de la sociedad y el particular de él y su familia. En una palabra, la naturaleza y propensión del género humano, y su voluntad mas o menos expresada en esos códigos, constituye la base necesaria de que el jefe legal de un pueblo tiene la obligación y su exclusiva gloria, encubrirse por la felicidad de sus pueblos, no ellos por él. Preguntamos ahora. Si el

jeneral Búlnes, puede consagrarse a la felicidad del pueblo chileno, y si en el orden y relaciones en que está constituido puede efectivamente hacerla? Nosotros respondemos que le es imposible por mas que quiera. Que solo consultará su grandeza y bienestar de su familia, en choque directo de intereses nacionales, y que para seguir aumentando su autoridad como lo exige el régimen forzoso en que está basado, es necesario que acabe hasta con el último resto de libertad y garantías que quedan todavía escritas, pero anuladas por una constante práctica abusiva. Es muy fácil la demostración.

Dictada en 1833 esa constitución, en medio de los destierros, conatos revolucionarios y todavía frescos y humeantes los cadáveres de Valparaíso, Ochagavia, Chillán, Monte-rico, La Mar, Lircay y otros puntos de la república: fué un código de circunstancias, formado mas para contener un pueblo que para expresar su voluntad y garantir sus libertades. No bastando o no contentando, a los jefes revolucionarios que mandaban, apelaron a las facultades extraordinarias, arbitrio que sirviera ese mismo código y que los legisladores constitucionales de 1837 los concedieron sin las limitaciones que prevenía la carta (1). Desde entonces los ciudadanos en particular y la nación entera dejaron de existir. Se descorrió enteramente el velo y los caudillos que mandaban la República; pero que aparentaban gobernarla legítimamente, aparecieron con todo el

(1) La facultación del 31 de Enero de 1837 para usar de todo el poder público que la prudencia del Presidente hallare necesaria para reprimir el estado. Fue un escándalo tan fatal para la república, de consecuencias tan funestas que muchos de sus autores, sufrieron muy luego el peso de su indiscreción y servilismo.